

2264-DRPP-2021. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las catorce horas con cuarenta y dos minutos del treinta de julio de dos mil veintiuno.

Proceso de renovación de estructuras del partido LIBERACIÓN NACIONAL en los distritos y movimientos sectoriales del cantón MORA de la provincia SAN JOSE.

Por auto n.º 2142-DRPP-2021, de las siete horas con treinta y ocho minutos del veintidós de julio de dos mil veintiuno, esta Administración Electoral, acreditó en forma incompleta los Movimientos Sectoriales, las delegaciones adicionales propietarias del distrito Colón, el comité ejecutivo del distrito Piedras Negras y el comité ejecutivo, fiscalía propietaria y delegaciones territoriales propietarias del distrito Quitirrisí, todos del cantón Mora, provincia San José; mientras que, el resto de las estructuras no mencionadas anteriormente, se acreditaron de manera completa. En virtud de lo anterior, el auto de cita indica que, “(...) *al comprobarse que el partido LIBERACION NACIONAL no completó satisfactoriamente las estructuras de los delegados territoriales de los distritos CIUDAD COLON y QUITIRRISI [sic] del cantón MORA de la provincia de SAN JOSE, de conformidad con lo estipulado en el artículo cuarto del Reglamento citado [“Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas” (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012)] y la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5282-E3-2017 de las quince horas con quince minutos del veinticinco de agosto del año dos mil diecisiete, NO se autoriza para que continúe con la celebración de la asamblea cantonal.” (Subrayado pertenece al original)*

Así las cosas, en fecha veintinueve de julio de dos mil veintiuno, se remite a la cuenta oficial de correo electrónico de esta Dependencia, oficio n.º TEI-1370-2021, de idéntica fecha, suscrito por Enrique Alvarado Peñaranda, presidente del Tribunal de Elecciones Internas del partido Liberación Nacional, presentó las subsanaciones respectivas a las prevenciones citadas, las cuales se tramitan en este mismo acto.

Por lo expuesto y de conformidad con el artículo cuatro del citado Reglamento, la conformación de los Movimientos Sectoriales, las delegaciones propietarias del distrito Colón, el comité ejecutivo del distrito Piedras Negras y del comité ejecutivo, fiscalía y delegaciones del distrito Quitirrisí, todos del cantón y provincia aludidas, quedan integradas en **forma completa** de la siguiente manera:

Provincia San José
Cantón Mora

MOVIMIENTOS SECTORIALES

Inconsistencia advertida: Steven Matamoros Román, cédula de identidad 115740265, como representante del movimiento sectorial de los Trabajadores, toda vez que presenta doble militancia. Fue designado como presidente suplente, en el cantón de MORA, de la provincia de SAN JOSE, con el partido Acción Ciudadana.

Subsanación: El partido político solicita se excluya a Steven Matamoros Román y en su lugar se acredite a Ananías Fernando Matamoros Carvajal, cédula de identidad n° 105340561.

| Cédula | Nombre | Puesto |
|------------------|--|---------------------|
| 111200493 | KAROL VANESSA CHAVARRIA JIMENEZ | MUJERES |
| 117930375 | JARETH ALBERTO MUÑOZ MARTINEZ | JUVENTUD |
| 109800226 | NANCY ZUÑIGA MONTERO | COOPERATIVO |
| 105340561 | ANANIAS FERNANDO MATAMOROS CARVAJAL | TRABAJADORES |

DISTRITO CIUDAD COLON

Inconsistencia advertida: Roberto Carlos Vargas Pérez, cédula de identidad 113460746, en el cargo de delegado adicional, toda vez que presenta doble militancia. al haber sido designado como delegado territorial, en el distrito de CIUDAD COLON del cantón de MORA, de la provincia de SAN JOSE, con el partido Unidad Social Cristiana.

Subsanación: El partido político solicita se excluya a Roberto Carlos Vargas Pérez y en su lugar se acredite a Gilberto Monge Pizarro, cédula de identidad n° 107340346.

COMITE EJECUTIVO

| Cédula | Nombre | Puesto |
|---------------|--|------------------------|
| 110350525 | WENCESLAO AGUILAR JIMENEZ | PRESIDENTE PROPIETARIO |
| 109110877 | ANA YANCI GARCIA SOLIS | SECRETARIO PROPIETARIO |
| 117140924 | JAVIER EDUARDO MONGE MATAMOROS | TESORERO PROPIETARIO |
| 109510602 | ROSAURA ESTELA CASCANTE CASCANTE | PRESIDENTE SUPLENTE |
| 117840740 | JONATHAN DE JESUS VILLALOBOS HERNANDEZ | SECRETARIO SUPLENTE |
| 114510455 | ARLETH PAMELA VENEGAS BERMUDEZ | TESORERO SUPLENTE |

FISCALÍA

| Cédula | Nombre | Puesto |
|---------------|-------------------------|--------------------|
| 108720218 | FELIX CHAVARRIA JIMENEZ | FISCAL PROPIETARIO |

DELEGADOS

| Cédula | Nombre | Puesto |
|---------------|--------------------------------|---------------|
| 111590353 | JEFFREY NOEL CHAVARRIA JIMENEZ | TERRITORIAL |
| 109110877 | ANA YANCI GARCIA SOLIS | TERRITORIAL |
| 117140924 | JAVIER EDUARDO MONGE MATAMOROS | TERRITORIAL |

| | | |
|------------------|--|------------------|
| 115470495 | VIVIANA DE LOS ANGELES MONGE MATAMOROS | TERRITORIAL |
| 117840740 | JONATHAN DE JESUS VILLALOBOS HERNANDEZ | TERRITORIAL |
| 114510455 | ARLETH PAMELA VENEGAS BERMUDEZ | ADICIONAL |
| 107340346 | GILBERTO MONGE PIZARRO | ADICIONAL |
| 109510602 | ROSAURA ESTELA CASCANTE CASCANTE | ADICIONAL |
| 106430210 | ALEX BENJAMIN GEN PALMA | ADICIONAL |

DISTRITO PIEDRAS NEGRAS

Inconsistencia advertida: Rita Córdoba Rojas, cédula de identidad 106300923, en el cargo de tesorera suplente, toda vez que presenta doble militancia, fue designada como secretaria propietaria y delegada territorial, en el cantón de MORA, de la provincia de SAN JOSE, con el partido Movimiento Libertario.

Subsanación: El partido político solicita se excluya a Rita Córdoba Rojas y en su lugar se acredite a Sandra Barquero González, cédula de identidad n° 105900900.

COMITE EJECUTIVO

| Cédula | Nombre | Puesto |
|------------------|---------------------------------|--------------------------|
| 105350265 | EGIDIO CHAVES DELGADO | PRESIDENTE PROPIETARIO |
| 116400964 | BETZY DAYANNA ARROYO BARQUERO | SECRETARIO PROPIETARIO |
| 110340351 | DIDIER FALLAS BARQUERO | TESORERO PROPIETARIO |
| 105990273 | ANA VICTORIA MARIN ARROYO | PRESIDENTE SUPLENTE |
| 106400766 | JOSE VILLALOBOS SANDI | SECRETARIO SUPLENTE |
| 105900900 | SANDRA BARQUERO GONZALEZ | TESORERO SUPLENTE |

FISCALÍA

| Cédula | Nombre | Puesto |
|---------------|-----------------------|--------------------|
| 102820642 | ROGELIO SEGURA ABARCA | FISCAL PROPIETARIO |

DELEGADOS

| Cédula | Nombre | Puesto |
|---------------|-------------------------------|---------------|
| 105990273 | ANA VICTORIA MARIN ARROYO | TERRITORIAL |
| 116400964 | BETZY DAYANNA ARROYO BARQUERO | TERRITORIAL |
| 110340351 | DIDIER FALLAS BARQUERO | TERRITORIAL |
| 105350265 | EGIDIO CHAVES DELGADO | TERRITORIAL |
| 106400766 | JOSE VILLALOBOS SANDI | TERRITORIAL |

DISTRITO QUITIRISI

Inconsistencia advertida: Mariana Bejarano Pérez, cédula de identidad 110740124, en los cargos de presidente propietaria y delegada territorial, al señor Randall Sánchez Mena, cédula de identidad 115400119, como secretario propietario y delegado territorial y al señor Cristian Guerrero Solís, cédula de identidad 109220332, como fiscal propietario, toda vez que presentan doble militancia. La señora Bejarano Pérez, fue designada como tesorera suplente,

en el cantón de MORA, de la provincia de SAN JOSE, con el partido Movimiento Social Demócrata Costarricense; el señor Sánchez Mena, fue designado como secretario suplente, en el cantón de MORA, de la provincia de SAN JOSE, con el partido Alianza Democrática Nacional; y el señor Guerrero Solís, fue designado como presidente suplente, en el cantón de MORA, de la provincia de SAN JOSE, con el partido Restauración Nacional.

Subsanación: El partido político solicita se excluya a Mariana Bejarano Pérez en los cargos de presidente propietaria y delegada territorial y en su lugar se acredite a Fressy Sánchez Sánchez, cédula de identidad n° 110240320, en ambos cargos, asimismo solicita se excluya a Randall Sánchez Mena en los cargos de secretario propietario y delegado territorial y en su lugar se acredite a Erick Pérez Hernández, cédula de identidad 110490781 como secretario y Oldemar Pérez Hernández cédula de identidad 104200966 como delegado territorial; por ultimo solicitan excluir a Cristian Guerrero Solís como fiscal propietario y en su lugar se acredite a Fernando Mena Parra, cédula de identidad 106870573.

COMITE EJECUTIVO

| Cédula | Nombre | Puesto |
|-----------|------------------------------|------------------------|
| 110240320 | FRESSY SANCHEZ SANCHEZ | PRESIDENTE PROPIETARIO |
| 110490781 | ERICK PEREZ HERNANDEZ | SECRETARIO PROPIETARIO |
| 110840102 | HANNIA MARIA HERNANDEZ PEREZ | TESORERO PROPIETARIO |
| 110560017 | CRUZ HERNANDEZ MENA | PRESIDENTE SUPLENTE |
| 111350245 | ESMERALDA PEREZ HERNANDEZ | SECRETARIO SUPLENTE |
| 104200966 | OLDEMAR PEREZ HERNANDEZ | TESORERO SUPLENTE |

FISCALÍA

| Cédula | Nombre | Puesto |
|-----------|---------------------|--------------------|
| 106870573 | FERNANDO MENA PARRA | FISCAL PROPIETARIO |

DELEGADOS

| Cédula | Nombre | Puesto |
|-----------|------------------------------|-------------|
| 110560017 | CRUZ HERNANDEZ MENA | TERRITORIAL |
| 111350245 | ESMERALDA PEREZ HERNANDEZ | TERRITORIAL |
| 110840102 | HANNIA MARIA HERNANDEZ PEREZ | TERRITORIAL |
| 110240320 | FRESSY SANCHEZ SANCHEZ | TERRITORIAL |
| 104200966 | OLDEMAR PEREZ HERNANDEZ | TERRITORIAL |

En virtud de lo expuesto, al comprobarse que el partido Liberación Nacional completó satisfactoriamente las estructuras de las delegaciones propietarias en las estructuras distritales en el cantón Mora, provincia de San José, de conformidad con lo estipulado en el artículo cuatro del Reglamento citado y la resolución n.º resolución 5282-E3-2017, dictada por el Tribunal Supremo de Elecciones a las quince horas con quince minutos del veinticinco de

agosto de dos mil diecisiete, **se autoriza para que continúe con la celebración de la asamblea cantonal.**

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del citado Reglamento y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos.

Notifíquese.

**Martha Castillo Víquez
Jefa del Departamento de
Registro de Partidos Políticos**

MCV/jfg/ram
C.: Expediente n.º 14736-68, partido Liberación Nacional
Ref nº: (14627, 13308)2021